NORMATIVA DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de julio de 2022 y modificada por el Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente normativa tiene por objeto actualizar el marco general por el que se regirá, en la Universitat Politècnica de València (en adelante, UPV), la matriculación, asignación, evaluación y otros aspectos de la tramitación académica y administrativa de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster (en adelante, TFG y TFM), regulado hasta la fecha por la Normativa Marco TFG y TFM (Texto Consolidado. BOUPV 29-03-2018) y la posterior modificación de la misma, aprobada en Consejo de Gobierno de 23-12-2021.

Con objeto de facilitar al estudiantado de la UPV la finalización de sus estudios y a las estructuras responsables de los títulos (ERTs) la organización de las tareas relacionadas con la gestión de las defensas de los TFG y TFM, evitando su estacionalidad, se ha considerado oportuno modificar la normativa, flexibilizando las condiciones en las que un estudiante puede realizar la defensa del TFG y TFM, así como la posibilidad de que, previa autorización de la Comisión Académica del Título, cualquier profesor de la UPV pueda tutorizar trabajos, independientemente de su centro de adscripción o título en el que imparta docencia, ampliándose esta posibilidad a los colaboradores docentes. Se ha eliminado también la limitación del número de trabajos a dirigir por parte del profesorado en un curso académico.

Adicionalmente, para una mejor organización de las tareas tanto de los estudiantes como del profesorado que tutoriza los trabajos, se establece como plazo ordinario de matrícula el indicado en el calendario académico, ampliando el plazo de solicitud de anulación de matrícula hasta el 31 de mayo, siempre que no se haya iniciado el trámite de defensa del trabajo.

Por otra parte, se regulan las cuestiones relacionadas con la integridad académica, así como la relación del trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adaptando el texto a los nuevos requerimientos normativos, tal como hace referencia el Art 4.2 del RD 822/2021.

Se articula también el procedimiento a seguir en titulaciones de doble grado, en las que el estudiantado podrá optar por realizar un trabajo conjunto para ambas titulaciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Académica aprueba la siguiente normativa de Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster de la Universitat Politècnica de València.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

CAPITULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. La presente normativa será de aplicación en las enseñanzas impartidas por la UPV conducentes a la obtención de los títulos de Grado y Máster Universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (en adelante, títulos oficiales).

2. La presente normativa será de aplicación a los estudiantes de la UPV de los títulos oficiales interuniversitarios, salvo que en el correspondiente convenio o en la memoria de verificación de dichos títulos se establezcan explícitamente otras disposiciones al respecto.

3. Las Estructuras Responsables de los Títulos oficiales (en adelante ERTs) podrán establecer sus propios acuerdos de desarrollo que complementen lo que se indica en la presente Norma. Éstos no podrán contradecir lo dispuesto en esta Norma y deberán ser aprobados por la Comisión Académica del Consejo de Gobierno de la UPV con anterioridad a su entrada en vigor.

4. Las ERTs darán publicidad a la presente normativa y, en su caso, a las normativas propias complementarias, a través de los medios que consideren oportunos con el objeto de que sean conocidas por todo el estudiantado y profesorado.

5. Los TFG y TFM de los títulos oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas, se regirán por lo dispuesto en la correspondiente Orden Ministerial que establece los requisitos para la verificación del título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter complementario, de lo que se indique en la presente Normativa Marco.

6. La denominación TFG y TFM empleada en esta Normativa Marco debe entenderse de aplicación incluso en aquellas titulaciones en las que las órdenes ministeriales dispongan denominaciones alternativas para señalar módulos o materias a las que, de forma genérica, se hace referencia como TFG y TFM en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad o norma posterior que regule esta materia.

Id: UPV-GENFirma-345493 Cod. Verificació: H6I583SWB37P00E5

Artículo 2. Naturaleza de los Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster

1. Los TFG y TFM deberán estar orientados a la aplicación y evaluación de las competencias asociadas al título.

2. Todos los TFG y los TFM de títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas deberán tener una orientación profesional. En el resto de los casos, el TFM podrá tener orientación profesional o investigadora.

3. Los TFG y TFM consistirán en la realización de un trabajo o proyecto original en el que queden de manifiesto conocimientos, habilidades y competencias adquiridas por el estudiante a lo largo de sus estudios y, expresamente, las competencias asociadas a la materia TFG o TFM tal y como se indique en la memoria de verificación del título.

4. La originalidad del trabajo a que se hace referencia en el punto anterior debe entenderse sin menoscabo de que pueda ser parte independiente e individual de un trabajo integral desarrollado de manera conjunta entre estudiantes de una misma titulación o de diferentes titulaciones y/o ERTs. En cualquier caso, la defensa del TFG o TFM debe ser individual.

5. La materia TFG o TFM podrá organizarse mediante actividades de docencia reglada en forma de seminario, taller o similar; mediante trabajo autónomo y tutelado del estudiante; o mediante una mezcla de ambas.

6. El alcance, contenido y nivel de exigencia de los TFG y TFM deberá adecuarse a la asignación de ECTS que dicha materia haya recibido en la memoria de verificación. A tal efecto, la Comisión Académica de Titulo (en adelante CAT) velará para que el tiempo de dedicación requerido para la realización del TFG o TFM se adecúe al número de ECTS asignados al mismo y pueda ser evaluado en el periodo académico previsto en la estructura del plan de estudios.

7. Como cualquier otra materia de un plan de estudios, los TFG y TFM deberán disponer de una Guía Docente en la que, con los contenidos y alcance que determine la UPV y de acuerdo con lo indicado en la memoria de verificación del título, deberán constar todos aquellos aspectos que orienten el trabajo del estudiante. En la guía docente deberá especificarse qué parte de los ECTS asignados a la materia TFG o TFM se desarrollarán mediante docencia reglada y qué parte mediante trabajo autónomo y tutelado del estudiante. Los directores académicos del título serán los responsables de la confección de dicha guía.

Id: UPV-GENFirma-345493 Cod. Verificació: H6I583SWB37P00E5

CAPITULO II. Tutores y tribunales de calificación

Artículo 3. Tutores

1. El estudiante contará con la dirección de, al menos, un tutor académico que supervisará el trabajo. Es responsabilidad de la ERT garantizar la asignación de tutores a todos los estudiantes matriculados en la materia TFG o TFM.

2. Optativamente, podrá incorporarse un cotutor académico y, de manera excepcional, cuando la complejidad del trabajo así lo aconseje o cuando se den circunstancias que lo merezcan a juicio de la CAT, podrá asignarse un segundo cotutor académico.

3. El TFG o TFM realizado en colaboración con empresas o instituciones deberá formalizarse mediante un convenio de cooperación educativa, en el que deberá existir obligatoriamente un cotutor externo con relación contractual con la empresa o institución en la que se desarrolle dicho trabajo. En el caso de que la relación con la empresa consista únicamente en actividades puntuales, tales como visitas, entrevistas, toma de muestras y/o cesión de datos, no requeriría la figura del cotutor externo y dicha relación deberá formalizarse mediante un acuerdo de colaboración en el que se concrete el ámbito y alcance de la colaboración entre las instituciones y las obligaciones asumidas por cada una de ellas.

4. Podrá ser tutor/cotutor académico de cualquier TFG o TFM, el PDI en activo de la UPV y el personal colaborador docente[1]. Para ser tutor/cotutor académico de un TFM con orientación investigadora deberá ostentarse el grado de Doctor.

5. De manera adicional, a juicio de la CAT y para facilitar la adquisición de los objetivos y resultados de aprendizaje previstos en la realización del TFG o TFM, podrá nombrarse un director experimental. Podrá actuar como director experimental cualquier persona perteneciente o vinculada a la UPV que acredite los conocimientos y la experiencia necesarios para colaborar con el tutor y apoyar su actividad de tutela.

6. En circunstancias excepcionales, la ERT resolverá las incidencias que se puedan plantear, asignando tutor a los alumnos que, por causa justificada, no lo tuvieren.

7. En caso de baja prolongada o finalización de la relación contractual con la UPV, el departamento al que estuviere adscrito un tutor será el responsable de proponer a la CAT la sustitución temporal o permanente del mismo.

[1] Según el art 7.1 NOA son colaboraciones docentes aquellas labores docentes realizadas por personal investigador predoctoral y posdoctoral adscrito a la Universitat Politècnica de València que están permitidas dentro de sus respectivos contratos

Id: UPV-GENFirma-345493 Cod. Verificació: H6I583SWB37P00E5

Artículo 4. Deberes de los tutores y cotutores

Serán deberes de los tutores y cotutores:

a) Tutelar al alumno, efectuando un seguimiento periódico de su labor.
b) Facilitar al alumno las orientaciones e indicaciones adecuadas para el desarrollo de su trabajo.
c) Velar por la calidad y la originalidad del TFG o TFM.
d) Reconocer adecuadamente las aportaciones del alumno en los resultados que se deriven de su TFG o TFM.
e) Colaborar activamente con el resto de tutores, en su caso, y coordinar la labor de tutela del alumno.
f) Evaluar la adquisición de las competencias transversales asociadas a la actividad TFG o TFM.
g) Informar al tribunal sobre el trabajo realizado por el estudiante.
h) Participar, si así lo establece el acuerdo de la ERT de desarrollo de este reglamento, en el tribunal calificador del TFG o TFM y en el resto de procesos en los que deba intervenir, en función de su labor como tutor.
i) Comunicar a la CAT cualquier circunstancia relevante sobre el desarrollo del TFG o TFM tutelado.
j) Velar porque la duración y extensión del TFG o TFM se ajuste a su carga lectiva en ECTS.

Artículo 5. Derechos de los tutores y cotutores

1. Serán derechos de los tutores y cotutores:

a) Establecer y trasladar al estudiante las pautas, criterios y metodologías que considere más adecuados para la elaboración del trabajo.
b) Recibir información completa y puntual del progreso realizado por el estudiante, así como de los resultados obtenidos.
c) Ser informados, en su caso, de la solicitud de revocación como tutor presentada por el estudiante bajo su tutoría.
d) Ser informados de la anulación de la matrícula correspondiente a los TFG o TFM que tutelen.
e) Solicitar motivadamente la revocación de la asignación de un TFG o TFM del que es tutor.
f) Recibir el reconocimiento que proceda por la labor de tutoría, como parte de la dedicación docente del profesorado.
g) Ser escuchados en aquellos asuntos relacionados con el TFG o TFM que afecten a sus estudiantes tutelados.

2. La labor de tutela académica de los TFG o TFM deberá ser reconocida de acuerdo con lo que, a tal efecto, apruebe el Consejo de Gobierno de la UPV.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-345493 Cod. Verificació: H6I583SWB37P00E5

Artículo 6. Tribunales de calificación

1. La misión de los tribunales es la de evaluar y calificar los TFG o TFM tras su presentación. Cuando sean reclamados para ello, todos los miembros del PDI con docencia en el título tienen la obligación de formar parte de los tribunales de calificación, con las únicas limitaciones que se indican en los apartados 2 y 3 de este artículo y las que se contemplan como motivos de abstención en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Los tribunales de calificación estarán constituidos por entre 3 y 5 miembros del PDI de la UPV con una titulación de nivel igual o superior a la del trabajo que se está evaluando. Entre estos miembros del tribunal de calificación podrá incluirse un profesional externo o un investigador, en todos los casos de reconocido prestigio en el ámbito profesional o científico correspondiente al título.

3. Los tribunales de calificación serán nombrados por la ERT, o en su caso de acuerdo al procedimiento que definan los acuerdos de desarrollo aprobados por la ERT, a los que se hace referencia en el artículo 1.3, de entre los miembros del PDI que, cumpliendo las condiciones indicadas en el apartado 2 de este artículo, estén adscritos a la ERT o impartan docencia en el título o la hayan impartido en los dos cursos anteriores. Adicionalmente, cuando el TFM tenga una orientación investigadora, los miembros del tribunal deberán ostentar el Grado de Doctor.

4. En el caso del Máster que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto, entre los miembros a los que se refiere el punto anterior deberá incluirse, de acuerdo a lo indicado en la Orden EDU 2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto “al menos un profesional de reconocido prestigio propuesto por las organizaciones profesionales” sin que suponga incompatibilidad para ello el que ostente la condición de profesor asociado. En cualquier caso, al menos dos de los miembros del tribunal serán PDI de la UPV y actuarán como presidente y secretario de acuerdo con lo indicado en el apartado 5 de este artículo.

5. En cada tribunal de calificación, actuará como presidente el PDI de mayor categoría docente y antigüedad y como secretario el de menor categoría docente y antigüedad.

6. Para la válida constitución del tribunal deberán estar presentes, al menos: si el número de miembros es mayor a cuatro, el Presidente, Secretario y un vocal y, si el número de miembros es de tres, el Presidente y el Secretario.

7. Cuando así lo consideren los acuerdos de desarrollo de las ERT, los tutores podrán formar parte del tribunal de calificación con voz, pero sin voto.

8. La labor de evaluación y calificación de los TFG o TFM efectuada por los miembros del tribunal, deberá ser reconocida de acuerdo con lo que a tal efecto apruebe el Consejo de Gobierno de la UPV.

Id: UPV-GENFirma-345493 Cod. Verificació: H6I583SWB37P00E5

CAPITULO III. Procedimiento de matrícula y asignación del TFG y TFM

Artículo 7. Matrícula del Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster

1. Para poder efectuar la matrícula del TFG o TFM será condición necesaria estar matriculado de todos los ECTS pendientes para finalizar los estudios conducentes al título.

2. La matrícula del TFG o TFM deberá realizarse en el plazo establecido al efecto en el calendario académico de cada curso, en la fecha asignada para la automatrícula. Excepcionalmente y cuando exista causa que lo justifique, la ERT podrá autorizar la matrícula del TFG o TFM con posterioridad a esa fecha, sin que exista garantía de que el estudiante pueda acogerse a las exenciones o bonificaciones de precios públicos establecidas en la normativa vigente.

3. La matrícula del TFG o TFM en un curso académico otorga el derecho para presentar el trabajo en cualquiera de las convocatorias que se realicen en dicho curso académico, sin límite de número de convocatorias, de acuerdo con los plazos y procedimientos que se establecen en esta normativa marco, las que se definan en los acuerdos de desarrollo de las ERTs o los acuerdos que a tal efecto adopte el Consejo de Gobierno.

4. Si finalizado el curso académico no se hubiera superado el TFG o TFM, el estudiante deberá hacer efectiva la matrícula en posteriores cursos académicos para poder presentar y defender su trabajo.

5. La anulación de matrícula del TFG o TFM se producirá, a solicitud de la persona interesada, antes del 31 de Mayo, siempre que no haya sido presentado para su defensa. La anulación de matrícula fuera del plazo establecido no conllevará el derecho a la devolución de tasas.

6. En cualquier supuesto de anulación de matrícula, la ERT comunicará tal circunstancia tanto al estudiante como al tutor, si hubiese sido designado.

Artículo 8. Oferta y asignación de Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster

1. Antes del comienzo de cada curso académico, la ERT requerirá al profesorado implicado en la docencia del título, la remisión de propuestas para ofertar TFG y TFM, siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 9.

2. Cualquier estudiante matriculado del TFG o TFM podrá presentar a la CAT una propuesta de trabajo avalada por un tutor, según lo indicado en el artículo 9.

3. La CAT será la responsable de la aceptación de las propuestas de TFG y TFM sobre la base de la naturaleza del trabajo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2 de la presente normativa, de su adecuación a la temática del título, de la duración estimada para la realización del trabajo y de la adecuación del tutor de acuerdo con lo indicado en el artículo 3.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-345493 Cod. Verificació: H6I583SWB37P00E5

4. La ERT será la responsable de la publicación y actualización del listado que contemple la oferta de TFG y TFM propuestos en cada curso académico con la información, al menos, que se indica en el artículo 9.

5. La ERT será responsable de garantizar que todo estudiante matriculado del TFG o TFM disponga, en el plazo adecuado, de un trabajo asignado para poder llevarlo en el curso académico correspondiente.

6. La asignación de un TFG o TFM tendrá validez durante el curso en que se produce la asignación y el curso siguiente. Transcurrido ese periodo sin que se haya producido la presentación y defensa del trabajo, la ERT procederá a notificar al tutor y al estudiante la suspensión de la asignación. Si el tutor desea seguir ofertando el trabajo o, si tanto el tutor como el estudiante desean renovar la asignación con el mismo trabajo, deberá ser comunicado a la ERT.

7. Cuando se solicite la revocación de mutuo acuerdo entre el tutor y el estudiante, la CAT procederá a revocar la asignación de un TFG o TFM. En caso de que la solicitud de revocación se produzca a instancia de una de las partes, la CAT, oídas ambas, resolverá si procede la solicitud y, en su caso, la posible asignación de un nuevo tutor para el mismo trabajo o un nuevo TFG o TFM, para el estudiante que lo solicite.

Artículo 9. Procedimiento para la oferta y asignación de TFG y TFM al estudiantado

1. Las propuestas de TFG o TFM deberán incluir, al menos: la titulación, el título y resumen del trabajo; el nombre de tutor, la estimación del tiempo, medido en horas que el estudiante deberá dedicar para completar el trabajo; el departamento de adscripción del tutor; y la orientación profesional o investigadora, en el caso de los TFM.

2. En el proceso de asignación de un TFG o TFM el estudiantado podrá optar bien por acudir a la oferta pública de TFG o TFM de la ERT o bien por el concierto del TFG o TFM con un tutor.

3. Para el proceso de oferta pública de TFG o TFM:

   a) Al objeto de poder llevar a cabo la asignación en el plazo adecuado para que el estudiantado pueda iniciar y completar su trabajo en el período correspondiente, y dependiendo de la ubicación temporal del citado trabajo, las ERT fijarán los plazos para solicitar al profesorado oferta de títulos, aprobar la oferta, publicitarla, notificar el periodo de solicitud inicial de trabajos por parte de los y las estudiantes y proceder a la asignación.
   b) La CAT resolverá la aceptación o denegación de las propuestas presentadas. De dicha resolución se dará cuenta al profesorado proponente.
   c) La relación de trabajos aceptads, junto con los trabajos aprobados el curso anterior y no presentados, configurará la oferta de trabajos del curso académico.

Id: UPV-GENFirma-345493 Cod. Verificació: H6I583SWB37P00E5

d) La oferta de trabajos se hará pública por los medios que la ERT considere oportuno siempre que se asegure el acceso de todo el estudiantado a dicha información. A tal efecto se notificará a la dirección de correo institucional de todos el estudiantado matriculado en el TFG o TFM la publicación de dicha oferta.

e) En el momento de la notificación de la oferta de trabajos, se indicará el plazo para solicitar trabajo de entre los propuestos no asignados. Dicho plazo no será inferior a 10 días ni superior a 20.

f) Cada estudiante matriculado que no disponga de un trabajo asignado presentará en la ERT una solicitud que incluirá la relación priorizada de trabajos que desea realizar, de entre los ofertados por la ERT.

g) Cuando varios estudiantes opten por el mismo trabajo, la asignación se realizará en función de la prioridad de matrícula al inicio del curso, prevista en el artículo 11 de la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado en estudios oficiales de grado y máster de la Universitat Politècnica de València (NRAEA), o norma que lo sustituya.

h) La CAT será la responsable de realizar la asignación de los trabajos y de notificar el resultado de dicha asignación a estudiantes y a tutores. Asimismo, procederá a incluir en el listado de la oferta del curso académico los nombres de los estudiantes asociados a los trabajos que les hayan sido asignados, indicando la fecha en la que se ha aprobado la asignación.

i) Si como consecuencia del anterior proceso resultase algún estudiante sin trabajo asignado, se procederá a notificar de tal situación a los afectados abriéndose un nuevo plazo para que elijan entre los trabajos que se encuentren disponibles. Si fuese preciso, al objeto de que todo estudiante matriculado disponga de trabajo asignado, se requerirá a los departamentos que imparten docencia en el título, la propuesta de nuevos títulos en cantidad suficiente para poder atender todas las solicitudes recibidas.

j) Una vez finalizado el proceso inicial de confección del listado de trabajos del curso académico, la ERT incorporará al listado inicial cualquier nueva propuesta recibida a lo largo del curso, una vez aprobada por la CAT.

k) Asimismo, completada la asignación inicial, cualquier estudiante podrá solicitar a la CAT la asignación de un trabajo de entre la oferta del curso académico que esté disponible, o bien proponer un trabajo concertado con un tutor.

4. En el caso de TFG o TFM concertados entre tutor y estudiante:

a) El trabajo podrá ser propuesto por el estudiante, a través de la aplicación informática institucional, debiendo ser revisado por el tutor antes de ser evaluado por la CAT.

b) La CAT resolverá la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas. La aceptación de la propuesta supondrá la asignación directa al estudiante. De dicha resolución se dará cuenta al profesorado proponente y al estudiante.

Id: UPV-GENFirma-345493 Cod. Verificació: H6I583SWB37P00E5

CAPITULO IV. Procedimiento de presentación y defensa del TFG y TFM

Artículo 10. Procedimiento de presentación de TFG y TFM: normas comunes

1. El estudiante deberá presentar el TFG o TFM para su defensa y calificación a través de la herramienta informática institucional, en formato electrónico, y redactado en castellano, valenciano o inglés. La presentación del trabajo se realizará siguiendo el procedimiento establecido por el Área de Biblioteca, Documentación y Ciencia Abierta, a los efectos de su posterior inclusión en los repositorios institucionales de la universidad.

2. El trabajo presentado incluirá en la portada, al menos, información acerca del nombre del autor, el título, el nombre del tutor y del cotutor (en su caso), la ERT, la titulación, el curso académico y el logotipo de la UPV. Se admite la inclusión de otros logotipos, siempre de acuerdo a lo que al respecto indiquen las normas de uso del logotipo de la UPV.

3. Al realizar la presentación del TFG o TFM, el estudiante deberá incorporar información sobre el grado de relación de su trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030, que incluya, al menos, la información que aparece en el Anexo I de esta normativa.

4. Si el TFG o TFM hubiera sido desarrollado y defendido en alguna institución distinta de la UPV, en el marco de un programa de movilidad, se admitirá redactado en el idioma original, incluyendo, además de lo indicado en el punto anterior, un resumen y las conclusiones redactadas en castellano, valenciano o inglés.

5. La ERT, una vez aceptado el trabajo para su defensa, solicitará un breve informe del tutor académico en el que se exprese la valoración del trabajo realizado, la valoración de la adquisición de competencias transversales en el desarrollo del trabajo y su opinión favorable o desfavorable a que se proceda a la convocatoria a defensa del trabajo. En ningún caso un informe desfavorable impedirá que el estudiante sea convocado a defensa.

6. La presentación de los TFG o TFM se hará en la fase final del plan de estudios y, en su caso, respetando las previsiones que a este respecto se establezcan en la memoria de verificación del título.

Artículo 11. Procedimiento de presentación de TFG: particularidades

Un TFG podrá ser admitido para su presentación y defensa cuando el estudiante cumpla con los requisitos señalados en la normativa reguladora para presentarse a actos extraordinarios de evaluación o bien, tenga pendientes de superar un número de créditos menor o igual que el equivalente al 50% de los ECTS correspondientes al último curso de la titulación, incluidos, en su caso, los correspondientes al propio trabajo. De este cómputo se excluyen los créditos correspondientes a prácticas externas o los cursados en movilidad.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-345493 Cod. Verificació: H6I583SWB37P00E5

Artículo 12. Procedimiento de presentación de TFM: particularidades

Para admitir a trámite la presentación de un TFM, el estudiante deberá haber obtenido previamente el título de grado y deberá constar en su expediente la superación de todos los ECTS del título de máster, excluidos los correspondientes al propio TFM y, en su caso, los correspondientes a prácticas externas o los cursados en movilidad.

Artículo 13. Defensa y calificación

1. Todos los TFG o TFM serán defendidos en convocatoria pública ante el tribunal designado al efecto, salvo que los trabajos realizados estén sometidos a algún tipo de restricción por existir acuerdos de confidencialidad con empresas o terceros o cuando puedan generarse derechos de propiedad intelectual, en cuyo caso se ajustará a lo que se indica en el artículo 10 de esta normativa.

2. A lo largo del curso académico se realizarán, al menos, cuatro convocatorias ordinarias de defensa de TFG o TFM, cuyo calendario será establecido por la ERT al comienzo de cada curso, fijando la fecha límite para presentar los trabajos que pueden concurrir a cada convocatoria y la fecha de comienzo de las sesiones de defensa.

3. La ERT establecerá a lo largo del curso académico las convocatorias extraordinarias que considere, con el fin de facilitar la compleción de la titulación al alumnado.

4. Cada convocatoria se extenderá el número de días necesario para poder calificar todos los trabajos presentados en plazo, que cumplan los requisitos para defensa y que estén pendientes de calificación.

5. El acto de defensa del TFG o TFM consistirá en una exposición, por parte del estudiante, del trabajo realizado. Con posterioridad a la exposición, el estudiante responderá a las cuestiones que le planteen los miembros del tribunal.

6. La duración máxima del acto de defensa, incluida la fase de respuestas a las preguntas del tribunal, no superará los cuarenta y cinco (45) minutos.

7. En los casos en que existan razones que lo justifiquen y previa autorización de la ERT, a petición del estudiante, se podrá realizar la defensa del TFG o TFM por videoconferencia.

8. Una vez finalizada la defensa, en sesión a puerta cerrada, el tribunal calificará el trabajo de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, o norma posterior que regule esta materia.

9. La calificación final otorgada por el tribunal se recogerá en un acta que se rellenará y firmará el secretario del tribunal. Cualquiera de los miembros del tribunal, si lo considera oportuno, podrá anexar al acta un voto particular.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-345493 Cod. Verificació: H6I583SWB37P00E5

10. La calificación obtenida le será comunicada al estudiante por el presidente del tribunal en el mismo acto de defensa y calificación.

11. En caso de que la calificación fuese de “no apto”, junto con la calificación, el tribunal remitirá al estudiante, a través de la herramienta informática institucional, un escrito con la exposición de los motivos principales que conducen a la calificación obtenida y de las modificaciones que debería acometer para que el trabajo pueda optar a una calificación de apto. La calificación de no apto se reflejará en el expediente del estudiante y una vez llevadas a cabo las oportunas modificaciones, deberá presentarse el trabajo para una nueva defensa.

12. Si así lo considera el tribunal, antes de formalizar una calificación de apto se podrá requerir al estudiante para que modifique aspectos menores de su trabajo. En este caso no se requerirá una nueva defensa y bastará con que el tribunal verifique que se han llevado a cabo las modificaciones requeridas.

13. En aquellos casos en que el trabajo haya obtenido una calificación entre nueve (9) y diez puntos (10) y cuando a juicio del tribunal, siempre que sea por unanimidad, se den las causas que lo justifiquen, se podrá otorgar la mención de Matrícula de Honor.

14. Una vez superada la defensa del TFG o TFM, la calificación obtenida por el estudiante se reflejará en su expediente.

15. Podrá presentarse reclamación contra la calificación obtenida en la defensa de un TFG o TFM, que seguirá el procedimiento previsto en la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado de la UPV.

Artículo 14. Integridad académica

1. Cuando un estudiante realice la presentación de su TFG o TFM según el procedimiento previsto en el artículo 10, necesariamente deberá someter el trabajo a un análisis de originalidad a través de la herramienta informática elegida e integrada en la aplicación institucional de la UPV, previo al inicio de los trámites para concurrir a una convocatoria de defensa.

2. Los resultados del informe antiplagio estarán a disposición del tutor, de la ERT, del tribunal, del personal técnico responsable en materia de relaciones internacionales de cada ERT (en caso de trabajos desarrollados en estancias de movilidad) y del autor.

3. Los informes antiplagio emitidos por la herramienta institucional no pueden considerarse como indicio inequívoco de plagio, sino que requerirá de un análisis más detallado por parte del tribunal y, en su caso, del tutor.

4. El tutor, a la vista del documento con los resultados detallados del análisis antiplagio y del valor final de coincidencia con otras fuentes emitido por la herramienta institucional, podrá incluir en su informe de valoración, las consideraciones oportunas relativas a la similitud con otras fuentes.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-345493 Cod. Verificació: H6I583SWB37P00E5

5. Si el tribunal considera que el porcentaje de similitud con otras fuentes es relevante, podrá calificar el trabajo como no apto y requerir las acciones correctoras previstas en el apartado 11 del artículo 13. Todo ello sin perjuicio de que el tribunal, cuando se detecten indicios de plagio, inicie las acciones que proceda de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 15. Defensa de trabajos sometidos a restricciones de publicidad

1. Finalizada la elaboración del TFG o TFM, y cuando concurran circunstancias excepcionales como puedan ser, entre otras, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido del trabajo, el estudiante solicitará a la CAT la restricción de la publicidad de los aspectos que se consideren objeto de protección durante la defensa de este.

2. La solicitud sólo se aceptará cuando quede acreditado que la confidencialidad es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia.

3. La CAT resolverá acerca de la mencionada solicitud, notificando el acuerdo al estudiante y al tutor.

4. La aceptación de la solicitud de la restricción de la publicidad conllevará que:

   a) Los miembros del tribunal evaluador deberán firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes;
   b) El acto público de defensa será restringido a las partes acogidas al acuerdo de confidencialidad.
   c) La difusión de los archivos electrónicos en los repositorios institucionales será desactivada durante el tiempo que rija el compromiso de confidencialidad.

Artículo 16. Custodia y archivo

1. Tras la superación del TFG o TFM, el texto completo del mismo, así como sus anexos, en su caso, se incluirán a efectos de archivo en el repositorio institucional de la UPV, siempre que se haya recabado la previa autorización del autor del TFG o TFM

2. A través del repositorio institucional se efectuará la difusión de los datos básicos del trabajo y un resumen de este. Cuando el autor lo haya autorizado, mediante la firma del correspondiente contrato con la UPV, el texto estará disponible en acceso abierto, que permitirá la consulta al texto completo. La inclusión de los TFG y TFM en el repositorio institucional se realizará respetando los derechos de propiedad intelectual del autor.

3. Las condiciones de custodia y archivo de los trabajos, así como de acceso a los textos íntegros de los mismos, se ajustarán a lo establecido por el Área de Biblioteca, Documentación y Ciencia Abierta de la UPV.

Id: UPV-GENFirma-345493 Cod. Verificació: H6I583SWB37P00E5

Disposición Adicional 1ª. Realización del Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster en estancias de movilidad

1. La realización de un TFG o TFM durante una estancia en movilidad en otra universidad requerirá la previa aprobación de la propuesta de trabajo (que será introducida por el estudiante en la herramienta informática institucional) por parte de la CAT.

2. Todo TFG o TFM desarrollado en estancias de movilidad deberá contar con un tutor en la universidad de destino y también en la UPV.

3. La defensa del trabajo podrá realizarse en la universidad de destino o en la UPV, según el acuerdo de intercambio entre las universidades. Si la defensa se realiza en la UPV se regirá por lo indicado en el artículo 13.

4. Cuando la defensa se realice en la universidad de destino, el estudiante, una vez finalizado el trabajo, deberá presentar una copia de la documentación presentada a través de la herramienta informática institucional. La calificación se incorporará en su expediente tras la recepción de la correspondiente acta, de acuerdo con la tabla de equivalencia de calificaciones prevista en el acuerdo de intercambio o, en su ausencia, según la Tabla de equivalencias de cualificaciones publicada por la oficina de programas internacionales de intercambio[2].

Disposición Adicional 2ª. Trabajos finales en titulaciones de doble grado[3]

1. Los estudiantes de titulaciones de doble grado podrán optar por realizar dos trabajos independientes de temáticas afines a cada una de las titulaciones cursadas o por realizar un único trabajo en el que se integren los conocimientos adquiridos de ambas titulaciones. En el caso de optar por esta segunda opción, será de aplicación las consideraciones establecidas en la presente disposición.

2. Para garantizar que el estudiantado pueda finalizar adecuadamente ambas titulaciones, a partir del curso 2025/2026 únicamente se permitirá la presentación de Trabajos de Fin de Grado integrados cuando exista un protocolo aprobado por los Consejos de Escuela o Facultad implicados. Dicho protocolo deberá establecer de forma clara los criterios de coordinación y evaluación conjunta del trabajo.

3. Los estudiantes deberán formalizar la matrícula del trabajo final de grado en ambas titulaciones, con las mismas consideraciones que se establecen en el artículo 7 de la presente normativa.

4. El trabajo fin de grado integrado deberá contar con, al menos, dos tutores, uno por cada una de las titulaciones de estudio.

[2] http://www.upv.es/entidades/OPII/infoweb/pi/info/1158607normalc.html
[3] Texto modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2025.

Id: UPV-GENFirma-345493 Cod. Verificació: H6I583SWB37P00E5

5. El trabajo fin de grado integrado deberá ser formalizado por separado en la aplicación informática y ser aprobado por las CAT de ambas titulaciones. Las CATs supervisarán la carga de trabajo del TFG para que sea equivalente a la suma de los créditos asignados en ambas titulaciones. El título del trabajo deberá particularizarse para cada una de las dos titulaciones (podría constar de una parte general común a ambas y una parte específica para cada una).

6. El tribunal de calificación para los trabajos integrados con un único acto de evaluación deberá tener representación de las dos titulaciones cursadas.

7. Las actas y valoraciones de competencias serán diferentes para cada una de las titulaciones, pudiendo ser la calificación del trabajo ser distinta si así lo considera el tribunal.

Disposición transitoria primera[4]

Las ERT que tengan aprobada un acuerdo de desarrollo propio relativo a los TFG y TFM dispondrán hasta el 30 de septiembre de 2022 para adaptar estos acuerdos a lo previsto en esta norma.

Hasta la finalización del curso 2021/2022 y hasta la efectiva implantación de las modificaciones introducidas en esta Normativa, a criterio de cada ERT, se podrán seguir aplicando las previsiones contenidas en la regulación hasta ahora vigente.

Disposición transitoria segunda[5]

De forma excepcional, podrán presentarse durante el curso 2025/2026 los trabajos que ya hayan sido aprobados por ambas Comisiones Académicas de Título (CAT) antes de la publicación de esta normativa

Disposición derogatoria única

Queda expresamente derogada la Normativa Marco de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster de la Universitat Politècnica de València aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2013, con sus modificaciones posteriores.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones o instrucciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Normativa.

Disposición final primera

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Universitat Politècnica de València”.

[4] Reenumeración dada tras la modificación aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2025

[5] Texto introducido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2025

Id: UPV-GENFirma-345493 Cod. Verificació: H6I583SWB37P00E5

ANEXO I. RELACIÓN DEL TRABAJO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030

Anexo al Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster: Relación del trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030

Grado de relación del trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Objetivos de Desarrollo Sostenibles	Alto	Medio	Bajo	No Procede
ODS 1. **Fin de la pobreza.**				
ODS 2. **Hambre cero.**				
ODS 3. **Salud y bienestar.**				
ODS 4. **Educación de calidad.**				
ODS 5. **Igualdad de género.**				
ODS 6. **Agua limpia y saneamiento.**				
ODS 7. **Energía asequible y no contaminante.**				
ODS 8. **Trabajo decente y crecimiento económico.**				
ODS 9. **Industria, innovación e infraestructuras.**				
ODS 10. **Reducción de las desigualdades**.				
ODS 11. **Ciudades y comunidades sostenibles**.				
ODS 12. **Producción y consumo responsables.**				
ODS 13. **Acción por el clima.**				
ODS 14. **Vida submarina.**				
ODS 15. **Vida de ecosistemas terrestres.**				
ODS 16. **Paz, justicia e instituciones sólidas.**				
ODS 17. **Alianzas para lograr objetivos.**				

Descripción de la alineación del TFG/TFM con los ODS con un grado de relación más alto.

***Utilice tantas páginas como sea necesario.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen
Firmat per UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALENCIA - 17/09/2025 09:18:10 CEST